

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACION DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 7459 DEL 01 DE MARZO DE 2014.

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO EN LA FORMA, TERRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO QUE AL EFECTO SE ACOPÁÑA, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.

A SUS HABITANTES, NOTIFICA EL ACUERDO N°001.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN 11, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ART 60 FRACCIÓN 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTICULO 65 FRACCIÓN 11 Y ART. 74, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO; EL C.P CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE AL PLENO DEL H. CABILDO, EL PROYECTO DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO PROPUESTA QUE SE FUNDAMENTA EN LOS CONSIDERANDOS Y RESULTAN DOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

CONSIDERANDOS

I. QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015, SEÑALA QUE ES PROPÓSITO DE ESTE GOBIERNO, TENER UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL BASADA EN LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA Y CALIDAD TOTAL, EN LA QUE LA POBLACIÓN CONFIE Y RECONOZCA EL MEJORAMIENTO SUSTANCIAL EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y HONESTO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ASI COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

II. QUE EL PROPIO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015, SEÑALA QUE: CON LOS INDICADORES DE BIENESTAR, EL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPAL NOS PERMITIRÁ MEDIR LOS AVANCES Y REALIZAR UNA COMPARACIÓN HISTÓRICA TANTO MUNICIPAL COMO CONTRA PARÁMETROS DE OTRAS CIUDADES SIMILARES DEL PAIS COMO DEL EXTRANJERO, PARA TENER UNA IDEA DEL NIVEL EN EL QUE SE ENCUENTRA TENOSIQUE, EN EL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL RESPECTO DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD DE VIDA.

III. QUE PARA GARANTIZAR QUE LAS OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO SE REALICEN CON CALIDAD Y AJUSTÁNDOSE A PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEBERÁ REALIZARSE UN SEGUIMIENTO Y CONTROL EFECTIVO DE CADA UNA DE ELLAS, QUE INCLUYA METODOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y LOS REPORTES NECESARIOS PARA DAR TRANSPARENCIA A TODA LA GESTION MUNICIPAL.

IV. QUE EN TAL VIRTUD EN EL DIA 5 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 21, EL H. CABILDO MUNICIPAL APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

V. QUE RESULTA NECESARIO QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. TABASCO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, CUENTE CON UN REGLAMENTO QUE ESTABLEZCA SU ORGANIZACLÓN Y FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE ESTE AYUNTAMIENTO A TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO

EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, QUE DESARROLLARA Y ACTUALIZARÁ EL SISTEMA PARA MEDIR Y VALORAR LA PRODUCTIVIDAD ASI COMO EL EFICAZ USO DE LOS RECURSOS DURANTE EL DESEMPEÑO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL PLAN DE MUNICIPAL DE DESARROLLO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁN CONTAR CON INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA MEDIR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS, QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTICULO 2.-DEFINICIONES

I.-MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

II.-AYUNTAMIENTO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.

III.-CONSEJO.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

IV.-MIEMBRO DEL CONSEJO.- CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

V.-INDICADOR DE GESTIÓN.- MIDE EL AVANCE Y LOGRO EN PROCESOS Y ACTIVIDADES, ES DECIR, SOBRE LA FORMA EN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS SON GENERADOS.

VI.- INDICADOR DE DESEMPEÑO.- LA EXPRESIÓN, CUANTITATIVA, Y/O EN SU CASO, CUALITATIVA, CORRESPONDIENTE A UN INDICE, MEDIDA, COCIENTE Y/O FORMULA QUE ESTABLECE UN PARÁMETRO DEL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS.

VII.- INDICADOR ESTRATÉGICO.- INDICADOR DE DESEMPEÑO QUE MIDE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE IMPACTAN DE MANERA DIRECTA EN LA POBLACIÓN, OBJETIVO O ÁREA DE ENFOQUE.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LA NATURALEZA, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO

ARTICULO 3.- EL CONSEJO ES UN ÓRGANO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO, PARA EVALUAR EL EFICAZ Y EFICIENTE DESEMPEÑO DE LAS ÁREAS Y DE LOS TITULARES EN SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

ARTICULO 4.- EL CONSEJO ES UN ÓRGANO DE CONSULTA, ANÁLISIS, EXPRESIÓN YEVALUACIÓN DE INDICADORES TANTO DE GESTIÓN COMO ESTRATÉGICO.

ARTÍCULO 5.- LAS FACULTADES DEL CONSEJO SE LIMITAN A LAS DE ANÁLISIS EXPRESIÓN EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN. POR LO QUE CARECE DE FACULTADES, DE FISCALIZACIÓN, SANCIÓN Y EJECUTIVAS.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6.- EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- COORDINAR Y REVISAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS RESPECTIVAS MATRICES DE INDICADORES PARA SU AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO DE GASTO.

II.- ANALIZAR PROCEDIMIENTOS, MEDIOS Y ACCIONES DE ELABORACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS INDICADORES.

III.- FORMAR SUBCOMISIONES PARA LA INVESTIGACIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN EN SU CASO, ESTUDIO, ANÁLISIS DE LOS INDICADORES Y DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTOS.

IV.- ANALIZAR Y VALIDAR LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES, MEDIANTE LA SOLICITUD DE AUDITORIAS U OTROS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN SU CASO PROPONER CORRECCIONES O FUENTES DE INFORMACIÓN.

V.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CERTEZA Y OPORTUNIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES, ASI COMO LAS QUE SE DERIVEN DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LOS MISMOS.

VI.- MONITOREAR AVANCES y EVALUAR LOS RESULTADOS POR PARTE DE LOS EJECUTORES DEL GASTO.

VII.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A ÉSTE.

VIII.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN LO RELACIONADO CON LOS INDICADORES.

IX.- SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL OTORGUE PERMISO A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PREVIA INVITACIÓN, COMPAREZCAN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO O ALGUNA DE LAS SUBCOMISIONES, EXCLUSIVAMENTE PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FACULTADES DEL CONSEJO.

X.- INFORMAR AL AYUNTAMIENTO UNA VEZ AL AÑO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

XI.- REVISAR Y APROBAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PUBLICAR Y

XII.- LAS DEMÁS QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES ARRIBA DESCRITAS Y NO SE OPONGAN A LAS DISPOSICIONES DE OTROS REGLAMENTOS O LEYES.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTICULO 7.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORMARA EL CONSEJO EL CUAL SE INTEGRARÁ CON UN MINIMO DE CINCO Y UN MÁXIMO DE OCHO MIEMBROS, DE LOS

CUALES PODRÁN SER HASTA EN UN CINCUENTA POR CIENTO MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- EL CONSEJO SE INTEGRARÁ POR UN:

I.- PRESIDENTE.- QUE RECAE EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN EL ASIGNE.

II.- SECRETARIO TÉCNICO. QUE SERÁ NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

III.- PRIMER VOCAL.- QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL PRESIDENTE DE ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

IV.- .SEGUNDO VOCAL, QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL PRESIDENTE DE ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

V.- TERCER VOCAL, QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL PRESIDENTE DE ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

V.- CUARTO VOCAL, QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL PRESIDENTE DE ENTRE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 9.- LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, TENDRA COMO LIMITE LA FECHA SENALADA PARA EL TÉRMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE.

ARTÍCULO 10.- PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO, SE REQUIERE NO ESTAR INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICOS.

ARTÍCULO 11.- TODOS LOS CARGOS SERÁN HONÓRIFICOS.

ARTICULO 12.- EI PRESIDENTE PODRÁ EN TODO MOMENTO PROPONER A NUEVO MIEMBROS PARA INTEGRARSE AL CONSEJO, SIN EXCEDER EL NUMERO MÁXIMO DE MIEMBROS QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 13.- EL CARÁCTER DE MIEMBRO DEL CONSEJO SE PIERDE:

I.- POR RENUNCIA EXPRESA DEL MIEMBRO.

II.-POR FALTAR SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN DENTRO DE UN AÑO, A TRES SESIONES CONSECUTIVAS O A CUATRO EN FORMA DISCONTINUA.

III.-POR TERMINACIÓN DEL PERIODO DE UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO 14.- EN NINGÚN CASO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRÁN OSTENTARSE ANTE TERCEROS EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, EN FUNCIONES PARA LAS CUALES NO ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 15.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

I.- PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO, Y CUALQUIER OTRA REUNIÓN OFICIAL DEL MISMO.

II.-DIRIGIR LOS DEBATES DEL CONSEJO.

III.- PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO.

IV.- FIRMAR JUNTO CON EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO.

V.-PRESENTAR EL INFORME ANUAL AL AYUNTAMIENTO, DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO.

VI.- TENER VOTO DE CALIDAD, SIN PERJUICIO DE SU VOTO COMO MIEMBRO Y EJERCERLO EN SU CASO, EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO.

VII.- PROPONER HASTA UN MÁXIMO DEL 50% DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, DE ENTRE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

IX.- DELEGAR EN EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE PERTENIENTES.

X.- TOMAR PROTESTA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN LA INTEGRACION DE ESTE O CUANDO ALGÚN NUEVO MIEMBRO SE INCORPORE.

XI.- INSTRUIR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO PARA QUE CONVOQUE A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; Y

XII.-LAS DEMÁS QUE ESTÉN RELACIONADAS CON ESTAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 16.- CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EL DESEMPEÑO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- AUXILIAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y A LOS VOCALES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

II.- SUPLIR EN SUS FUNCIONES AL PRESIDENTE, POR DELEGACIÓN DEL MISMO Y EN AUSENCIA DE ÉSTE.

III.- ELABORAR EL ORDEN DEL DIA CON BASE EN LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS POR EL PRESIDENTE O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

IV.- REALIZAR EL SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.

V.- LLEVAR EL ARCHIVO Y LOS REGISTROS DEL CONSEJO.

VI.- LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO.

VII.- PROPORCIONAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y A LAS SUBCOMISIONES DEL MISMO, LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

VIII.-FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO.

IX.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES.

X.- PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES.

XI.- ELABORAR LOS PROCEDIMIENTOS Y RUTINAS PARA LA ELABORACIÓN PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS INDICADORES.

XII.- DESARROLLAR Y ACTUALIZAR UNA BASE DE DATOS ESTADÍSTICOS OUE CONTENGA CATÁLOGO DE INDICADORES POR SU NOMBRE Y NÚMERO, ÁREA APLICABLE, RAZONES ARITMÉTICAS QUE LO CONFORMAN, RESPONSABLES, ESTÁNDAR DE REFERENCIA Y OTROS DATOS QUE SEAN PERTINENTES.

XIII.- CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE.

XIV.- DELEGAR EN LOS VOCALES, LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES; Y

XV.- LAS DEMÁS QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES ANTES EXPUESTAS.

ARTICULO 17.- CORRESPONDE AL PRIMER VOCAL, VERIFICAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO QUE DESAHOGUEN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LAS SUBCOMISIONES ASI COMO EN GENERAL TODOS LOS ASUNTOS QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDAN AL CONTROL SEGUIMIENTO, APLICACIÓN Y GUARDA DE LOS RESULTADOS Y QUE NO ESTÉN ASIGNADOS ESPECIFICAMENTE A OTRO MIEMBRO.

ARTICULO 18.- CORRESPONDE AL SEGUNDO VOCAL, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE TODOS LOS EVENTOS Y PUBLICACIONES QUE REALICE EL CONSEJO, LA DIFUSIÓN DE LOS INDICADORES ASÍ COMÓ DE LOS ANÁLISIS Y COMENTARIOS A LOS MISMOS, LAS RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y EN GENERAL, DE CUALQUIER ASUNTO QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO EXTERNO Y NO ESTÉ ASIGNADO ESPECIFICAMENTE A OTRO MIEMBRO.

Artículo 19.- CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

I.- PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO.

II.- FORMAR PARTE DE LAS SUBCOMISIONES DE TRABAJO QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO.

III.- ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y A LOS ACTOS OFICIALES DEL CONSEJO.

IV.- CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL CONSEJO O POR EL PRESIDENTE DEL MISMO.

V.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRÁN DIFUNDIR Y COMENTAR FUERA DE LAS SESIONES DEL MISMO, SOLAMENTE AQUELLA INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA PUEDA CONSIDERARSE COMO PÚBLICA O BIEN, AQUELLA QUE EL CONSEJO HAYA AUTORIZADO PARA SU DIFUSIÓN.

CAPITULO SEXTO

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 20.- LAS SESIONES DEL CONSEJO SERÁN CONDUCIDAS POR EL PRESIDENTE, POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE. O POR UNO DE LOS VOCALES QUE DESIGNE EL CONSEJO EN AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 21.- QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, SIN PERJUICIO DE SU VOTO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 22.- EL CONSEJO SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA, AL MENOS OCHO OCASIONES DURANTE UN AÑO, EN EL DÍA, HORA Y LUGAR QUE SE DESIGNE.

ARTÍCULO 23.- EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO HARÁ LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, INVITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS, AL MENOS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 24.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE DESEEN INCLUIR ALGÚN ASUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DEBERÁN SOLICITARLO POR ESCRITO, DIRIGIDO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, QUIEN LO DEBERÁ INCLUIR SI ES VN ASUNTO RELACIONADO CON LA NATURALEZA, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO.

ARTICULO 25.- POR ACUERDO DEL CONSEJO SE ELABORARA UN CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS, EL CUAL SE HARÁ LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 26.- CUANDO FUESE NECESARIO, EL CONSEJO REALIZARÁ SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA LO CUAL EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONVOCARÁ A LOS MIEMBROS EN UNA SESIÓN ORDINARIA O MEDIANTE ESCRITO QUE SE ENTREGUE A LOS MISMOS CON AL MENOS 48 HORAS DE ANTELACIÓN.

ARTÍCULO 28.- EL QUÓRUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ES DEMÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

ARTICULO 29.- EN LAS SESIONES DEL CONSEJO, SE TRATARÁN LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA APROBADO AL INICIO DE LA SESIÓN. A PETICIÓN DE UN MIEMBRO EL CONSEJO, PODRÁ INCLUIRSE LA DISCUSIÓN DE OTROS ASUNTOS QUE SEAN MATERIA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO, DICHA INCLUSIÓN DEBERÁ SER APROBADA POR MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES.

ARTÍCULO 30.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TENDRÁN VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYOR LA DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, SALVO AQUELLOS CASOS QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESTE REGLAMENTO, SE REQUIERA DE MAYOR LA CALIFICADA.

ARTICULO 31.- LAS DECISIONES TOMADAS EN SESIÓN DE CONSEJO SOLAMENTE PODRÁN SER REVOCADAS O MODIFICADAS EN OTRA SESIÓN, PREVIA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA Y CON MAYORÍA DE VOTOS CALIFICADA, ES DECIR POR LO MENOS 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

ARTICULO 32.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DEBERÁN SER LEIDAS Y APROBADAS EN LA SIGUIENTE SESIÓN DEL CONSEJO.

ARTICULO 33.- EN CASO DE QUE ALGÚN ASUNTO PARA SU APROBACIÓN REQUIERA DE MAYOR INFORMACIÓN O ANÁLISIS, SE TURNARÁ A UNA SUBCOMISIÓN INTEGRADA POR TRES A CINCO MIEMBROS DEL CONSEJO PARA QUE PRESENTE UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

ARTÍCULO 34.- EL DERECHO A VOZ Y VOTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

ARTÍCULO 35.- LAS SESIONES DEL CONSEJO SERÁN PRIVADAS, EN CUYO CASO, SOLAMENTE PODRÁN ASISTIR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, O INVITADOS PREVIAMENTE POR EL CONSEJO.

ARTÍCULO 36.- LOS ASISTENTES A LAS SESIONES PÚBLICAS, QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE MIEMBROS DEL CONSEJO, NO PODRÁN INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES DEL MISMO.

ARTÍCULO 37.- EN LOS CASOS EN QUE EL CONSEJO LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁN ACUDIR EXPOSITORES A LAS SESIONES DEL CONSEJO, CUYA COMPARECENCIA DEBERÁ ESTAR INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA LOS EXPOSITORES NO PODRÁN INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO, SALVO PARA CONTESTAR LAS PREGUNTAS QUE LES SEAN FORMULADAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, CUANDO AS/ SE PROGRAME EN EL ORDEN DEL DIA RESPECTIVO.

ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO O EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

LOS REGIDORES

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. LUISA FERNANDA VELA GONZALEZ
SINDICO DE HACIENDA

LIC. ARTURO ALEXANDER JASSO
MACOSAY
TERCER REGIDOR

PROFA. OFELIA LOPEZ ARA.
CUARTO REGIDOR

LIC. MARIA JOSE CABRERA ESTRADA
QUINTO REGIDOR

C. FERMIN CORTES HERNANDEZ
SEXTO REGIDOR

C.ELISA VALDEZ RAMIREZ
SEPTIMO REGIDOR

C. VENTURA GERONIMO JIMENEZ
OCTAVO REGIDOR

C.P. MARIBEL RODRIGUEZ PALMA
NOVENO REGIDOR

C. XAVIER ANTONIO PERALTA
RODRIGUEZ
DECIMO REGIDOR

DR. JORGE ABREU RODRIGUEZ
ONCEAVO REGIDOR

ING. MARIA DE JESUS VILLELA CERDA
DOCEAVO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, PARRAFO PRIMERO, 52, 53 FRACCIÓN II, 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VICTOR MANUEL PALMA RICARDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO